OTK

RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 412-2021-GM-MPLC

Quillabamba, 12 de agosto del 2021.

VISTOS:

El Contrato de Bienes N°041-2021-UA-MPLC suscrito con la Empresa MULTISERVICIOS JULY & JHON E.I.R.L, la Carta N°009-2021-AST-RP/GDS-MPLC de fecha 1/06/2021, el Informe N°256-2021-AST-RP/GDS-MPLC del Residente del Proyecto Ing. Alfredo Sanchez Tintaya, el Informe N°982-2021-GDS-MPLC del Abg. Marco Chalco de la Cuba Gerente de Desarrollo Social, el Informe N° 01230-2021-YCR-UA-MPLC del CPC Yulios Campana Ricalde Jefe de la Unidad de Abastecimientos, el Informe N°277-2021-DA-MPLC del Director de Administración CPC. Riben Huillca Peña, el Informe Legal N° 0532-2021/O.A.J-MPLC/LC del Abog. Ricardo Caballero Ávila Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCION - QUILLABAMBA - V°B° CPC. Boris T. Mendoza Zaga GERENTE MUNICIPAL

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al Artículo 194° de la Constitución Política del Perú y su modificatoria mediante la Ley N° 30305 de Reforma Constitucional de los Arts. 191°, 194° y 203°, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, en tanto, se tiene que "Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica, y administrativa en los asuntos de su competencia", la cual se configura como la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos, con sujeción al ordenamiento jurídico;

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCION - DIRECCION DE ADMINISTRACION - V°B°

Que, el numeral 1, del articulo IV del Titulo Preliminar Ley N°27444 modificado mediante el Decreto Supremo N°004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N°27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que el Principio de Legalidad.- Las Autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidos;

Que, el Articulo 34 de La Ley de Contrataciones del Estado Ley N° 30225, en su numeral 34.1 dice, El contrato puede modificarse en los supuestos contemplados en la Ley y el Reglamento, por orden de la Entidad o a solicitud del contratista, para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente. En este último caso la modificación debe ser aprobada por la Entidad. Dichas modificaciones no deben afectar el equilibrio económico financiero del contrato; en caso contrario, la parte beneficiada debe compensar económicamente a la parte perjudicada para restablecer dicho equilibrio, en atención al principio de equidad. Concordante con el Numeral 34.2 dispone que el contrato puede ser modificado en los siguientes supuestos: i) ejecución de prestaciones adicionales, ii) reducción de prestaciones, iii) autorización de ampliaciones de plazo, y (iv) otros contemplados en la Ley y el reglamento;

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCION - OFICINA DE ASESORIA JURIDICA - V°B° Abog. Ricardo E. Caballero Ávila JEFE

Se a suscrito el Contrato de Bienes N°041-2021-UA-MPLC con la Empresa MULTISERVICIOS JULY & JHON E.I.R.L para la adquisición de 700 bolsas de cemento portland IP, para el proyecto "Mejoramiento de la prestación de los servicios de salud básica, gestión de la salubridad individual y nutricional en familias del área rural del Distrito de Santa Ana, Provincia de la Convención", a un monto total de S/18,200.00 soles, estableciéndose en la clausula sexta el plazo de ejecución y cronograma de entrega (establecido en 60 días calendarios);

Que, mediante Carta N°009-2021-AST-RP/GDS-MPLC de fecha 1/06/2021 el Residente del Proyecto comunica al representante legal de la Empresa MULTISERVICIOS JULY & JHON E.I.R.L, la modificación del cronograma y plazo de ejecución de 90 dias calendarios, para la entrega del cemento según cronograma (que adjunta a su carta);

Que, se tiene el Informe N°256-2021-AST-RP/GDS-MPLC del Residente del Proyecto Ing. Alfredo Sánchez Tintaya, por el cual comunica en referencia al Contrato de Bienes N°041-2021-UA-MPLC, se tiene programado la entrega de cemento para el proceso de construcción de fogones mejorados, y que en almacén de obra no se cuenta con espacio suficiente para el almacenamiento de cemento, asimismo teniendo a partir del 15/08/2021 iniciaran con los acabados de los fogones construidos, por tanto teniendo el cemento fecha de vencimiento, solicita la modificación del cronograma y plazo de ejecución de 90 días calendarios, para la entrega del cemento (presentando propuesta de nuevo cronograma);

Que, con Informe N° 1230-2021-YCR-UA-MPLC el CPC Yulios Campana Ricalde Jefe de la Unidad de Abastecimientos previo análisis a lo solicitado por el residente del proyecto, sobre modificación del cronograma de entrega en razón de que es necesario por que tiene fecha de vencimiento y se corre el riesgo de endurecimiento, por lo cual emite opinión favorable para la modificación del cronograma al Contrato de Bienes N°041-2021-UA-MPLC;

Que, con Informe Legal N° 532-2021/O.A.J-MPLC/LC el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica Abog. Ricardo Caballero Ávila previo análisis y evaluación de los antecedentes sobre la modificación del cronograma de entrega establecido en la clausula sexta del Contrato de Bienes N°041-2021-UA-MPLC para la adquisición de 700 bolsas de cemento portland IP, para el proyecto "Mejoramiento de la prestación de los servicios de salud básica, gestión de la salubridad individual y nutricional en familias del área rural del Distrito de Santa Ana, Provincia de la Convención", y tomando en cuenta el Informe N°256-2021-AST-RP/GDS-MPLC del Residente del Proyecto, como área usuaria del contrato, con el fin de alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente, en merito a lo establecido en el numeral 34.1 del articulo 34 de la Ley de Contrataciones del estado, opinan favorablemente a efecto de modificar el cronograma establecido en la clausula sexta;

Que, en uso de las funciones establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones y las atribuciones conferidas por el Titular de Pliego mediante Resolución de Alcaldia N°001-2021-MPLC/A resolución que delega facultades al Gerente Municipal, numeral 1.16;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. – DECLARAR PROCEDENTE, la modificación del cronograma de entrega establecido en la clausula sexta del Contrato de Bienes N°041-2021-UA-MPLC para la adquisición de 700 bolsas de cemento portland IP, para el proyecto "Mejoramiento de la prestación de los servicios de salud básica, gestión de la salubridad individual y nutricional en familias del área rural del Distrito de Santa Ana, Provincia de la Convención", conforme al siguiente cronograma:

MES	FECHA DE ENTREGA	CANTIDAD	TOTAL
AGOSTO	20/08/2021	100	100
SETIEMBRE	20/09/2021	100	250
	30/09/2021	150	
OCTUBRE	15/10/2021	150	350
	29/10/2021	200	
TOTAL			700

ARTICULO SEGUNDO. - ENCARGAR a la Unidad de Abastecimientos, notificar a la Empresa MULTISERVICIOS JULY & JHON E.I.R.L la presente resolución para fines de Ley, así como realizar las acciones administrativas respectivas conforme a Ley.

ARTICULO TERCERO. - DESE, cuenta a la Dirección de Administración, Unidad de Abastecimientos para los fines pertinentes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCIÓN
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
V° B°

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCIÓN
V° B°
Abog. Ricardo E. Caballero Ávila
JEFE
OFICINA DE ASESORIA JURIDICA

Cc
TIC/.
Contratista
U. Abast.
Archivo.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCIÓN
SANTA ANA CUSCO
CPC Boris T. Mendoza Zega
GERENTE MUNICIPAL
DNI: 41179748